TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

MAYO 2015

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Los Servidores Públicos obligados a presentar Declaración de Modificación Patrimonial durante el mes de MAYO de 2015 son:

Los que establece la LFRASP en el artículo 36 fracción VI, Magistrados, Miembros de Junta, Secretarios, Actuarios o sus equivalentes; en el ámbito administrativo desde jefes de departamento hacia categorías superiores a las mismas y todos aquellos que manejan recursos públicos de acuerdo con la fracción XII del citado artículo.

Presentación en línea de la Declaración de Modificación Patrimonial

Para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial en línea, se debe ingresar, desde la computadora, a la página electrónica del Sistema "declaraNetplus®" a través de la siguiente dirección electrónica: https://declaranet.gob.mx/ la cual lo llevará a la pantalla de la Secretaría de la Función Pública, así selecciona "Declarar en línea" (1) y esta lo llevará a la pantalla de inicio de la Declaración (2):

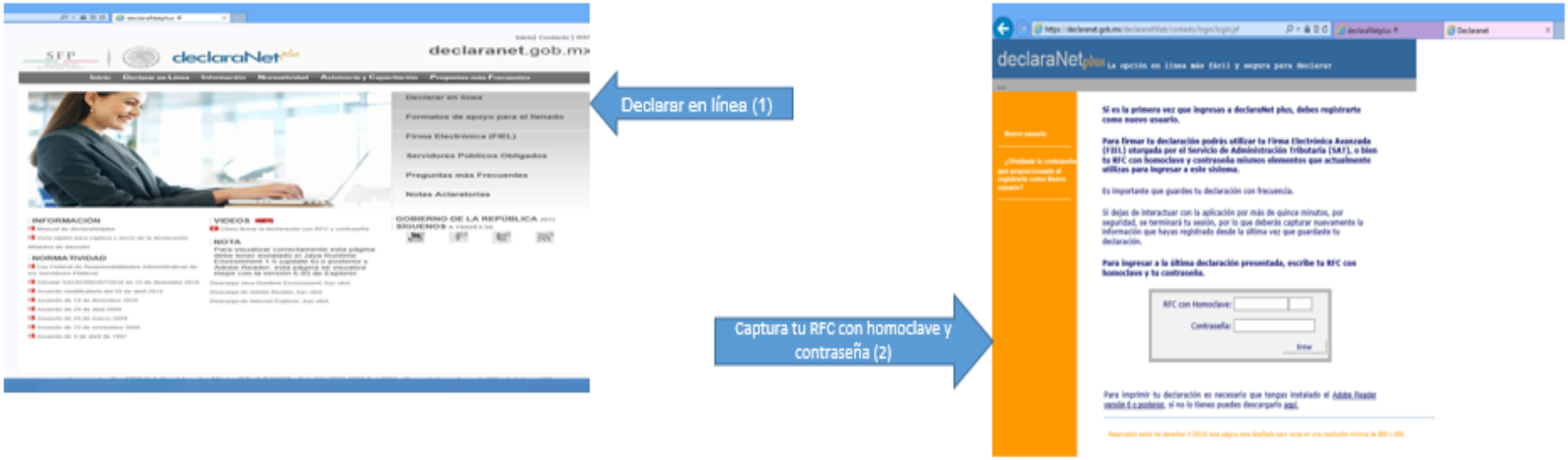

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

INDICE

- ***Declaración de Modificación Patrimonial.***

- ***Opciones para la firma de la Declaración de Modificación Patrimonial.***

- ***Como enviar el acuse de recibo electrónico de tu Declaración.***

- ***Preguntas frecuentes sobre Declaración de Modificación Patrimonial***

- ***Módulos de asesoría y orientación en el TFJFA.***

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

¿Qué es la Declaración de Modificación Patrimonial?

Es la manifestación que hacemos bajo protesta de decir verdad, de nuestro patrimonio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8, fracción XV, 36 y 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP).

¿Cuándo se debe presentar la Declaración de Modificación Patrimonial?

Deberá presentarse durante el mes de **MAYO** de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción III de la LFRASP.

¿En qué casos no es necesario presentar la Declaración de Modificación Patrimonial?

No se presentara cuando el Servidor Público obligado haya:

a) Ingresado al Tribunal dentro de los primeros 5 meses del año, siempre y cuando no hay sido sujeto obligado en el año inmediato anterior.

b) Concluido su encargo en el mes de mayo, siempre y cuando hay presentado su Declaración de Conclusión durante ese mismo mes.

c) Concluido su encargo dentro de los primeros cuatro meses del año.

¿Existe prórroga para la presentación de la Declaración de Modificación Patrimonial?

No existe prórroga, por lo que deberá presentarse dentro del plazo que establece el artículo 37, fracción III, de la LFRASP, **que es el mes de MAYO.**

¿Qué debe declararse?

Los Servidores Públicos obligados deberán de declarar solo las modificaciones que sufrió su patrimonio (bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, participaciones accionarias, sociales, valores financieros, inversiones, cuentas bancarias, etc.) y sus adeudos (créditos hipotecarios, préstamos personales, compras a crédito, tarjetas de crédito, etc.) durante el año inmediato anterior al que se declara, o en su caso las del periodo laborado durante ese mismo año.

¿En qué horario se puede presentar la Declaración de Modificación Patrimonial?

Al ser por internet, puede ser presentada las 24 horas de los 31 días del mes de mayo en curso. Sin embargo, se recomienda que el Servidor Público obligado haya capturado y guardado su información en el Sistema de declaranetplus durante el mes de abril, a efecto de que en la primera semana de mayo solo la firme y envíe de manera electrónica y así, evite los problemas de saturación que presenta el sistema en dicho mes.

¿Qué sucede si no se presenta dentro del plazo establecido?

El Servidor Público obligado, que sin causa justificada, omita presentarla o la haga fuera del plazo establecido para tal fin, **será sujeto a un proceso administrativo de responsabilidades** y en el caso de ser considerado responsable, se hará acreedor a una sanción administrativa que puede ir desde la suspensión de su empleo por un período de 15 a 30 días naturales, hasta que su nombramiento quede sin efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LFRASP .

INDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

OPCIONES PARA FIRMA DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Para la firma de la Declaración de Situación Patrimonial se tienen las siguientes opciones:

a) Utilizando la **Firma Electrónica Avanzada** (FIEL), expedida por autoridad certificadora (Servicio de Administración Tributaria).

- **Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**

  Si **NO** cuenta con un certificado vigente, deberá acudir a un módulo del SAT y tramitar la propia Firma Electrónica Avanzada **(FIEL)**, para mayor información visite el portal del SAT http:www.sat.gob.mx o llame a INFOSAT al número telefónico 018004636728.

b) R.F.C. con Homoclave y Contraseña – Sistema Declaranet

En caso de que no cuente con su firma electrónica avanzada, o esta se encuentre vencida, al momento de firmar la Declaración de Situación Patrimonial, indique su **Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y contraseña que utilizo para ingresar al Sistema Declaranet plus,** para lo cual, previamente debió haber aceptado las condiciones de uso que se contienen en el formato que al efecto se encuentra disponible en dicho sistema.

INDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

COMO ENVIAR EL ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO DE TU DECLARACIÓN

- Si la Declaración se firmó con la **FIEL,** dentro de los 15 días hábiles a la presentación de la misma se deberá enviar el acuse al siguiente correo:

declaracion.patrimonial@tfjfa.gob.mx

El correo que se envíe, debe contener las siguientes características:

- **Asunto:** Envío de acuse electrónico de Declaración de Modificación Patrimonial.
- **Nombre del archivo:** RFC con homoclave y nombre completo, separados por un guion medio
- **Cuerpo del mensaje:** Debe especificar:
  - Sala o Unidad Administrativa de adscripción.
  - Declaración de Modificación Patrimonial 2015.

- Si firmó la Declaración usando su **RFC con homoclave y contraseña** el sistema le arrojará el acuse y la carta aceptación, la cual debe ir firmada autógrafamente, estos dos documentos deberán presentarse dentro de los siguientes 15 días hábiles a la Contraloría Interna.

INDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

Preguntas frecuentes sobre Declaración de Modificación Patrimonial

¿En el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quienes estamos obligados a presentar declaración?
Desde Jefe de Departamento hacia todos los niveles superiores**.**

¿Cómo se presenta la declaración de situación patrimonial?
A través del sistema DeclaraNet^{plus} que administra la Secretaría de la Función Pública.

¿En qué casos no se está obligado a presentar la declaración de modificación?
De conformidad con el numeral 10 de la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial, publicada el 14 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en los siguientes supuestos:
Cuando durante los primeros cinco meses del año tomen posesión de un puesto, cargo, comisión o función de los obligados a presentar declaración de situación patrimonial, y no hayan sido sujetos obligados durante el año inmediato anterior a aquel en que se transmitan los datos.
Cuando durante el mes de mayo, concluyan un puesto, cargo, comisión o función de los obligados a presentar declaración de situación patrimonial, y por tal motivo presenten en ese mismo mes declaración de conclusión.

¿Qué necesito para firmar mi declaración de situación patrimonial y enviarla por el Sistema DeclaraNet^{plus}?
Contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), emitida por el Servicio de Administración tributaria (SAT). Si aún no cuentas con ella o ya no está vigente, acude con previa cita a cualquier módulo del SAT.
Citas en **INFOSAT**: 01800-4636-728, http://www.sat.gob.mx

¿Qué tipo de documentación debo tener a la vista para el llenado de mi declaración?
Cédula de identificación fiscal expedida por la SHCP o cualquier documento que contenga el RFC con homoclave y tu CURP, la de tu cónyuge y dependientes económicos.
Escrituras o contratos privados de compra-venta de los bienes inmuebles.
Facturas de vehículos y bienes muebles.
Contratos y/o estados de cuenta de inversiones, cuentas bancarias, seguro de separación y otro tipo de valores.
Contratos y/o estados de cuenta de gravámenes y/o adeudos.
Comprobantes de percepción de sueldo y de otro tipo de ingresos.
La referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.

Si tengo dos trabajos en la Administración Pública Federal con compatibilidad de horarios y de funciones, por los que estoy obligado a declarar, ¿tengo que presentar dos declaraciones?
Al tomar posesión del primer encargo deberás presentar la declaración inicial de situación patrimonial correspondiente y, de igual manera a la toma de posesión del segundo cargo.
En el mes de mayo, al presentar la declaración de modificación de situación patrimonial, bastará con manifestar los dos encargos en la misma declaración:
Si ambos encargos son de diferente nivel, anota en el espacio de “Datos del encargo actual“, el encargo de mayor nivel o antigüedad y en el espacio para observaciones, anota el de menor nivel o antigüedad.

Si mi cónyuge, concubina o concubinario, también tiene un encargo con obligación de presentar declaración de situación patrimonial ¿tenemos que presentar nuestra declaración por separado o podemos presentarla de manera conjunta?
Cada uno tiene que presentar su declaración de situación patrimonial y, en ellas cada uno debe de manifestar la información que se solicita de tu cónyuge, concubina o concubinario.

Si detecté un error u omisión después de haber presentado mi declaración, ¿cómo puedo aclararlo?
Con una **nota aclaratoria** en la que precises el error u omisión cometido, la que también se presentará a través del Sistema DeclaraNet^{plus}, ingresando directamente al módulo de notas aclaratorias en la siguiente dirección electrónica: https://declaranet.gob.mx/declaranetWeb/rectificacion.jsp.

¿Puedo elegir entre hacer públicos o no mis datos patrimoniales?
Sí, en caso de aceptar hacer pública la información patrimonial declarada, también se podrá elegir excepcionar los siguientes rubros:
En ingresos netos, los correspondientes a los recibidos por actividad industrial y/o comercial, financiera y otros, así como el monto total de los ingresos considerando a los antes citados;
En bienes inmuebles, el costo del bien y el tipo de moneda;
En bienes muebles, el costo de bien y tipo de moneda;
En vehículos, el valor de la contraprestación y moneda;
En inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores, el saldo; y
En adeudos, el monto original, saldo y monto de los pagos realizados.

INDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL

Módulos de asesoría y orientación en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Con el fin de que todos los obligados cumplamos con este deber, se ubicarán módulos de atención personalizada, en un horario de 9:00 am. a 15:30 pm; los días hábiles de mayo de 2015, mismos que estarán ubicados en:

- ✓ En Torre “O” ubicada en Insurgentes Sur # 881, en el piso 1, frente a la sala “C” Margarita Lomelí Cerezo.

Extensión 5555

- ✓ En el Edificio ubicado en la calle La Morena # 804, en el PH.

Extensión 4444

<u>No dejemos pasar el tiempo y cumplamos todos, lo antes posible, con esta obligación</u>

INDICE